

RADICADO: 2017-00417
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YANETH YONA MOVILLA PARODY
DEMANDADO: JHON AFANADOR SANCHEZ Y OTROS"

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita el apoderado de la demandante YANETH YONA MOVILLA PARODY, dar cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020.

Conforme a lo preceptuado en la parte final del inciso 2 del artículo 323 del C.G.P., el cual reza: *Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación (subrayas del juzgado).*

De acuerdo a lo anterior se ha de negar la solicitud de entrega de los despachos comisorios para la restitución de los inmuebles a la sociedad ARROCERA MOVILLA y CIA S., en C.S..

Por secretaria se han de librar los oficios dirigidos a la Notaria Tercera de Barranquilla y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo Magdalena, ordenados en la sentencia del 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. NEGAR la solicitud de entrega de los despachos comisorios para la restitución de los inmuebles a la sociedad ARROCERA MOVILLA y CIA S., en C.S., por las consideraciones expuestas.
2. ORDENAR que por secretaria se libren los oficios dirigidos a la Notaria Tercera de Barranquilla y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo Magdalena, ordenados en la sentencia del 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f91b8a79c6694cd717540fae01360407e5f5fe32a9198973b81feb9aefc9e804

Documento generado en 26/01/2021 03:59:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**